



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00279-00

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibidas en el Correo Institucional del Despacho el día 18 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante y el apoderada general, pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el embargo de los saldos en dinero que posea el demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con C.C. 70.785.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. Medida que fue comunicada mediante Oficio 715 de 22 de noviembre de 2021.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 25 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 002-10989, de propiedad del demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ identificado con C.C. 70.785.540. Medida que fuere comunicada mediante Oficio 746 de 30 de noviembre de 2021.

Respecto a la petición de desglose del Pagaré objeto de ejecución, dado que el mismo materialmente, se encuentra en poder de la parte ejecutante, no se hará pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

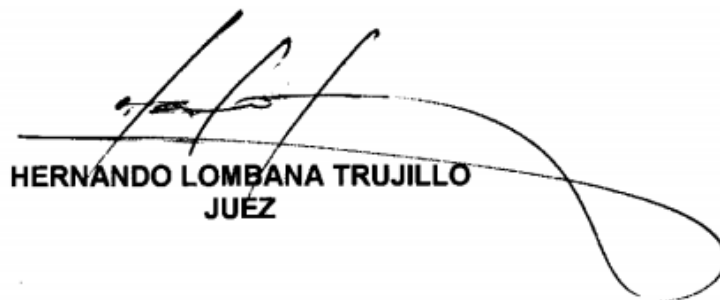
Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el embargo de los saldos en dinero que posea el demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con C.C. 70.785.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. Medida que fue comunicada mediante Oficio 715 de 22 de noviembre de 2021.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 25 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 002-10989, de propiedad del demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ identificado con C.C. 70.785.540. Medida que fuere comunicada mediante Oficio 746 de 30 de noviembre de 2021.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro.
29 de mayo de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Abejorral, Antioquia.

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00279-00

Por medio del presente, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto el 19 de mayo de 2023, el cual en su parte pertinente resolvió:

"Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 25 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 002-10989, de propiedad del demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ identificado con C.C. 70.785.540. Medida que fuere comunicada mediante Oficio 746 de 30 de noviembre de 2021".

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Correo Electrónico: j02prmpalquim@cedoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono y fax (096) 7520088
Quimbaya Quindío



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro.
29 de mayo de 2023

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
Armenia, Quindío.

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00279-00

Por medio del presente, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto el 19 de mayo de 2023, el cual en su parte pertinente resolvió:

"Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 18 de noviembre de 2021, en la cual se dispuso el embargo de los saldos en dinero que posea el demandado REINALDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con C.C. 70.785.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. Medida que fue comunicada mediante Oficio 715 de 22 de noviembre de 2021."

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Correo Electrónico: j02prmpalquim@cedoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono y fax (096) 7520088
Quimbaya Quindío